

# La UPRL informa

## ALMACENAMIENTO EN RECIPIENTES MÓVILES PARTE V

R.D.  
656 / 2017  
"Reglamento de  
Almacenamiento de  
Productos Químicos y sus  
instrucciones"

ITC MIE  
APQ 10

### MEDIDAS DE PROTECCIÓN ESPECÍFICAS EN FUNCIÓN DE LA TIPOLOGÍA DE PELIGROS DE LOS PRODUCTOS ALMACENADOS

Se cumplirán con carácter general las medidas técnicas establecidas en la normativa de protección contra incendios en los establecimientos industriales, además de los requisitos específicos indicados a continuación.

#### 1. EVACUACIÓN DE LOS ALMACENAMIENTOS

Excepto en almacenes o contenedores no transitables por personas, **no será necesario realizar un vestíbulo de independencia** desde el almacenamiento de productos químicos a un sector de incendio diferente, cuando;

- la puerta cortafuegos tenga una resistencia al fuego al menos igual que el elemento constructivo separador de sectores.
- y se cumplan el resto de exigencias de evacuación establecidas en la normativa de protección contra incendios.

Los **almacenamientos cerrados**:

- a) Pueden tener una única salida cuando,
  - la superficie de almacenamiento sea menor o igual que 25 m<sup>2</sup> o la distancia a recorrer para alcanzar la salida sea inferior a 6 m.
  - incluso cuando el sector sea de riesgo alto clasificado según RSCIEI.



# La UPRL informa

b) El resto **dispondrán obligatoriamente**;

- De un mínimo de 2 accesos independientes señalizados.
- El recorrido máximo real (sorteando pilas u otros obstáculos) al exterior a una vía segura de evacuación no superará 25 m.
- En ningún caso la disposición de los recipientes obstruirá las salidas normales o de emergencia ni será un obstáculo para el acceso a equipos o áreas destinados a la seguridad.

**No será necesario dotar de sistemas de control de temperatura y evacuación de humos** los sectores de incendios;

- con una superficie inferior o igual a 25 m<sup>2</sup> o recorrido de evacuación inferior a 6 m.
- y cuenten con estructura, muros, suelo y cubierta independiente del resto del edificio.

## 2. SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Para la elección del agente extintor más adecuado, se cumplirá con las prescripciones establecidas en;

- La normativa que le sea de aplicación.
- Las fichas de datos de seguridad del fabricante.

## 3. CONTENEDORES MODULARES.

El almacenamiento de productos químicos en contenedores modulares se considerará adecuado para todos los tipos de productos químicos en recipientes móviles, siempre que se cumplan las prescripciones técnicas indicadas en la presente ITC.

En caso de que al contenedor se le requiera resistencia al fuego, se deberá certificar el comportamiento del conjunto modular frente a fuego desde el interior y desde el exterior del mismo.

Para el caso de contenedores de almacenamiento no transitables no se aplicarán las medidas de evacuación indicadas en el RSCIEI y se instalarán los medios de protección exigidos en el exterior del contenedor.



**empresa prevenida  
vale por más.**

SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U.



**MAS**  
PREVENCIÓN  
SERVICIO DE PREVENCIÓN

# La UPRL informa

## 4. ANCHURA DE LA FRANJA PERIMETRAL.

Para almacenamientos clasificados como tipo D y E, conforme al RSCIEI, de productos químicos no inflamables ni combustibles, no será necesaria franja perimetral, siempre y cuando se dispongan de una o varias paredes que delimiten con otro establecimiento o área, con las siguientes características:

- a. Que sobresalga un metro por encima y por los laterales del almacenamiento, o que el almacenamiento esté completamente cerrado.
- b. Con suficiente resistencia mecánica y química, justificada en el documento técnico, para soportar el almacenamiento, caída de algunos de sus recipientes o reacciones químicas en caso de derrames.
- c. Con la estanqueidad suficiente que evite los derrames de líquidos a otras áreas u otros establecimientos.
- d. Para el caso de cualquier almacenamiento de productos tóxicos, (H300, H310 y H330) o con capacidad superior a 10 m<sup>3</sup> para el resto de productos químicos, la pared deberá de ser REI 60 si los muros son colindantes con otras áreas del mismo establecimiento, o REI 120 cuando se traten de muros colindantes con otros establecimientos.

En todo caso, al menos dos de los laterales del almacenamiento han de ser fácilmente accesibles a las brigadas contra incendios.

